

Señor
 JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D. C.
 E. S. D.

REF: Ejecutivo No.2012-128 de TERESA RINCON DE PERDOMO VS. RAFAEL ANTONIO BARRERA RUBIO, GUSTAVO MARTINEZ CONTRERAS Y CARLOS JULIO ACOSTA LEON – Origen Juzgado 26 Civil Municipal

TERESA RINCON DE PERDOMO, obrando en calidad de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICION en contra de su auto notificado por estado del 17 de Febrero, mediante el cual se decreta el DESISTIMIENTO TACITO, por las siguientes razones :

1.- El abogado de la parte demandada Dr. Jaime Torrado, en representación del señor Gustavo Martínez Contreras adelantó un arreglo por la suma de \$2.600.000.00 para desistir de la acción ejecutiva en contra de su mandante, el cual quedo estipulado en los documentos **que se anexan al presente escrito** y que fueron tramitados y aceptados a través de WS y correos electrónicos, mientras por otra parte adelantaba la terminación por desistimiento tácito, hecho que constituye una clara deslealtad con la parte demandante y que debe ser considerada en el presente proceso.

2.- Si bien es cierto que el proceso no había tenido movimiento como puede apreciarse por la redistribución de que fueron objeto los mismos , el que nos ocupa fue enviado por reparto a la Oficina de Ejecución en Marzo de 2019. Igualmente lo es que el Dr. Torrado activó el proceso el 19 de Noviembre de 2020 con un derecho de petición que interrumpió el tiempo de dos años para decretar el desistimiento tácito.

Anexo todas las comunicaciones cruzadas para su evaluación.

Así las cosas y teniendo en cuenta la razones expuestas solicito dejar sin valor ni efecto el referido auto del 17 de Febrero de 2020 y decretar ordenar seguir adelante con la ejecución..

Sr. Juez,


 TERESA RINCON DE PERDOMO
 C.C. NO. 41.452.202 DE BOGOTA


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 TRASLADOS No. 110 C. G. P.
 En la fecha 01 MAR 2021 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319
 el cual corre a partir del 02 MAR 2021
 vencido el 04 MAR 2021

le. Secretaria.

1



Abogado Jaime...



ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Doctora Teresa, buenas tardes.
Me puede por enviar una comunicación en el sentido que acepta la oferta de 2.600.000,00 para desistir del proceso ejecutivo seguido en contra de Gustavo Martínez, y así mismo, me envía por favor el número de cuenta donde le pueda consignar. Es que Gustavo está en Cali y llega el miércoles de esta semana. Mil gracias. Quedo pendiente. Gracias

jaimetorrado@gmail.com



0:08

jaimetorrado@gmail.com

jaimetorrado@gmail.com

jaimetorrado@gmail.com

Muchas Gracias Doctora.

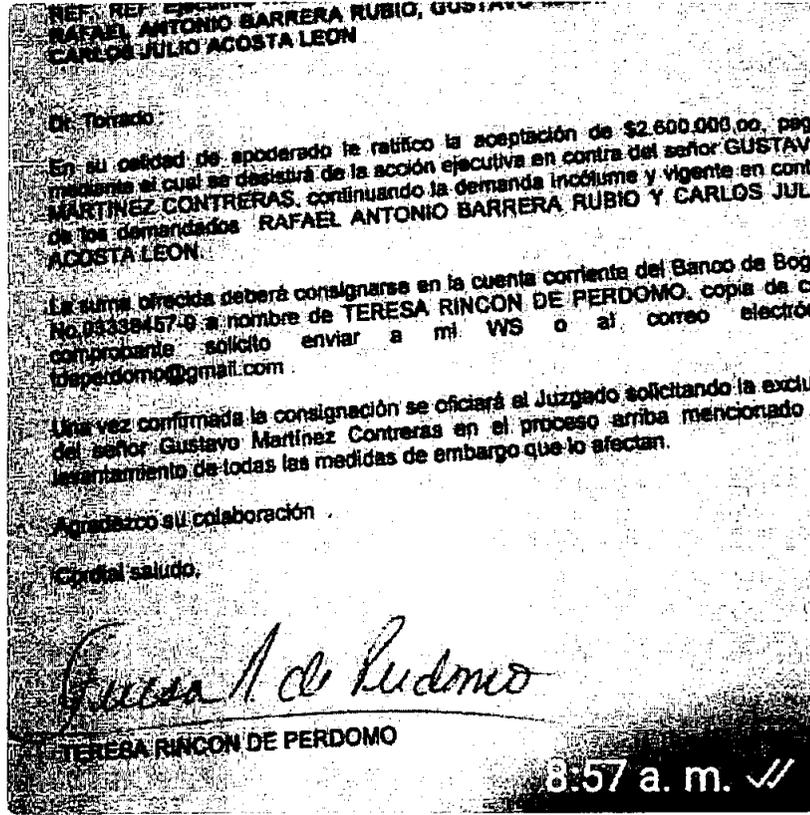


jaimetorrado@gmail.com





9 DE FEBRERO DE 2021



Muchas gracias. Ya mañana llega Gustavo y procedemos a la consignación. Gracias

OK 9:13 a. m. ✓✓





Teresa Rincon de Perdomo <tdeperdomo@gmail.com>

Aceptación pago Gustavo Martinez C.
1 mensaje

Teresa Rincon de Perdomo <tdeperdomo@gmail.com>
Para: jaimelorrado@gmail.com

9 de febrero de 2021, 8:47

Dr. Torrado le envío el escrito que me solicitó. Gracias.

TERESA DE PERDOMO

 **Aceptacion pago Gustavo Martinez C088.pdf**
55K



Teresa Rincon de Perdomo <tdeperdomo@gmail.com>

(sin asunto)

1 mensaje

Teresa Rincon de Perdomo <tdeperdomo@gmail.com>
Para: jaimetorrado@gmail.com

9 de febrero de 2021, 9:11

Espero que ahora sí.
TERESA

 **Aceptacion pago Gustavo Martinez C089.pdf**
158K

Bogotá, Febrero 8 de 2021

Doctor
JAIME TORRADO
Ciudad

REF.: REF: Ejecutivo No.2012-128 de TERESA RINCON DE PERDOMO VS.
RAFAEL ANTONIO BARRERA RUBIO, GUSTAVO MARTINEZ CONTRERAS Y
CARLOS JULIO ACOSTA LEON

Dr. Torrado :

En su calidad de apoderado le ratifico la aceptación de \$2.600.000.00, pago mediante el cual se desistirá de la acción ejecutiva en contra del señor GUSTAVO MARTINEZ CONTRERAS, continuando la demanda incólume y vigente en contra de los demandados RAFAEL ANTONIO BARRERA RUBIO Y CARLOS JULIO ACOSTA LEON.

La suma ofrecida deberá consignarse en la cuenta corriente del Banco de Bogotá No.03338457-9 a nombre de TERESA RINCON DE PERDOMO, copia de cuyo comprobante solicito enviar a mi WS o al correo electrónico tdeperdomo@gmail.com .

Una vez confirmada la consignación se oficiará al Juzgado solicitando la exclusión del señor Gustavo Martínez Contreras en el proceso arriba mencionado y el levantamiento de todas las medidas de embargo que lo afectan.

Agradezco su colaboración .

Cordial saludo,



TERESA RINCON DE PERDOMO

RV: RECURSO REPOSICION - Proceso No.2012-00128 de Teresa Rincón de

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/02/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (906 KB)

Aceptacion pago Gustavo Martinez C088.pdf; Docs proceso Gustavo Martinez006.pdf;

De: Teresa Rincon de Perdomo <tdeperdomo@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 8:53 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOSICION - Proceso No.2012-00128 de Teresa Rincón de

Perdomo Vs. Gustavo Martínez Contreras y otros - Origen 26 CM

TERESA RINCON DE PERDOMO en calidad de demandante en el proceso de la referencia interpongo Recurso de Reposición en contra de su auto notificado por estado del 17 de Febrero de 2021 por los motivos expuestos en los documentos anexos.

0-26
oficinas
1675-88-14
Juzgado
F-4

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

17/02/21 43
49

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de OPPORTUNITY INTERNATIONAL
COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Vs. HECTOR LUIS NOVOA
PABON.
No. 34 – 2016 - 0275
Asunto: RECURSO DE REPOSICION

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto del 16 de febrero de 2021, notificado por estado del 17 de febrero, mediante el cual se termina el proceso, para que se revoque en su totalidad, por los siguientes:

MOTIVOS

1. En la providencia el H. Despacho declara terminado el proceso por desistimiento tácito y ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, teniendo como base el numeral 2 literal b del artículo 317 del Código General del Proceso.
2. El numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso indica que se decretará el desistimiento tácito cuando el proceso, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación y, el literal b, estatuye que si este cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.
3. En este caso, efectivamente el proceso se encuentra con sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, pero aún estaba pendiente de actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares.
4. En efecto, para la realización de la diligencia de secuestro de la cuota parte de la cual es propietario el demandado en el inmueble embargado se solicitó la elaboración de despacho comisorio, se retiró el 22 de agosto de 2018 y se radicó ante la autoridad comisionada para su evacuación.
5. Esa última actuación de realización de la diligencia de secuestro **no dependía exclusivamente de la parte actora sino de un tercero**, porque era necesario que la entidad comisionada fijara fecha para su realización, situación que de todos es conocida, en la ciudad de Bogotá ha sufrido de innumerables inconvenientes que no han permitido que se ejecuten con la celeridad esperada.
6. Luego de que el despacho comisorio fuera devuelto por la inspección de policía, sin haber cumplido con la comisión, su conocimiento le correspondió al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., despacho que efectivamente llevó a cabo la diligencia el día 14 de Diciembre de 2020, como se acredita con la copia que anexo a este escrito.
7. Por lo anterior, como quiera que se demuestra que la inactividad endilgada no se ha dado por falta de interés de la parte actora, porque ésta realizó los tramites de radicación del despacho comisorio para la diligencia de secuestro del inmueble y estuvo atenta a la realización de la misma una vez que se fijó la fecha para su celebración, no le asiste razón al Despacho para terminar el proceso por desistimiento tácito, pues se estaría violando el principio fundamental del acceso a la justicia, máxime cuando el bien ya se encuentra embargado y secuestrado.

NATALIA
CHINCHILLA *ccabloch*
F 3
U cfuvs
RADICADO
1657-263-14

96198 22-FEB-21 13:54
96198 22-FEB-21 13:54
OF. EJEC. MPR. RADICAC.

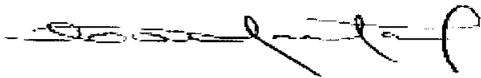
8. Como quiera que se demuestra que se ha cumplido con la carga procesal de secuestrar el bien embargado, comedidamente solicito se revoque en su totalidad el auto recurrido.

ANEXO

Acta de diligencia de secuestro de fecha 14 de diciembre de 2020

Correo electrónico suministrado por el demandado mnovoa488@gmail.com

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 04 MAR 2021 se fija el presente traslado...
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
CD el cual corre a partir del 02 MAR 2021
vence el 04 MAR 2021
Secretaria.

1

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: EJECUTIVO 2016-0275.
DESPACHO COMISORIO No 3077.
JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
EJECUTANTE: OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: HECTOR LUIS NOVOA PABON

En Bogotá D. C. a los **catorce (14) días del mes diciembre de dos mil veinte (2020)**, día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual por medio de la plataforma de Microsoft de Teams (herramienta tecnológica establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto), a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO** con C.C. No. **39.762.258** de Fontibon y T.P. No. **103.178** del C. S. de la J., correo electrónico **doceci2004@yahoo.es** en su calidad de apoderado (a) de la parte actora en sustitución conforme al poder que se anexa.

Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente, persona jurídica **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. LTDA.** Quienes no aportaron la documentación exigida por le Despacho, Como consecuencia se les releva del cargo.

La dirección del inmueble donde se lleva a cabo la diligencia está ubicada en la **CALLE 57 SUR # 89-93.**, en el sitio somos atendidos por el (la) señor (a) **HECTOR LUIS NOVOA PABON** con C.C. No. **79.321.403** de Bogotá y correo electrónico **mnovoa488@gmail.com. 3006469746**

La diligencia culminó con el secuestro de la cuota parte del bien, que le corresponde al demandado **HECTOR LUIS NOVOA PABON** y se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 595-3 del C.G. del P.

Sergio Daniel Castro J
SERGIO DANIEL CASTRO JIMÉNEZ
Secretario

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución Proceso No. 34 - 2016 - 0275 Recurso de Reposición

Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

Vie 19/02/2021 15:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mnovoa488@gmail.com <mnovoa488@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (151 KB)

TODA REPOSICION HECTOR LUIS NOVOA.pdf;

Buenas tardes

En mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso No. 34 - 2016 - 0275, Ejecutivo de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Vs. HECTOR LUIS NOVOA PABON, me permito aportar memorial contentivo de recurso de reposición.

Cordialmente,

Carmenza Montoya Medina.